

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 22 DE MAYO DE 1992

Nº 22.040

### CONTENIDO

#### CONSEJO DE GABINETE

##### RESOLUCION No. 125

(De 13 de mayo de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A.."

#### CONSEJO DE GABINETE

##### RESOLUCION No. 126

(De 13 de mayo de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CAMINOS Y VIVIENDAS, S.A.."

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

##### RESUELTO No. ALP-012-92 ADM

(De 12 de mayo de 1992)

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### RESUELTO No. 681

(De 24 de marzo de 1992)

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### RESUELTO No. 1045

(De 5 de mayo de 1992)

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### RESUELTO No. 1067

(De 5 de mayo de 1992)

#### MINISTERIO DE SALUD

##### DECRETO EJECUTIVO No. 299

(De 29 de abril de 1992)

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, CIGARRILLOS Y TABACOS."

### AVISOS Y EDICTOS

#### CONSEJO DE GABINETE

##### RESOLUCION No. 125

(De 13 de mayo de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A."

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al

Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A., para el MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION, Provincia de Herrera, por la suma de CUATRO-CIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS con 00/100 (B/.401.766.00).

ARTICULO 2º: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES**

**DIRECTOR**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/. 0.40**

**MARGARITA CEDEÑO B.**

**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

**Todo pago adelantado**

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días  
del mes de mayo de de mil novecientos  
noventa y dos (1992).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD B.**

Ministro de Planificación

y Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**LAURENCIO GUARDIA**

Ministro de Obras Públicas, a.i.

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE R. ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE A. REMON**

Ministro de Salud, a.i.

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

### CONSEJO DE GABINETE

**RESOLUCION No. 126**

(De 13 de mayo de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al  
Proyecto de Contrato a suscribirse entre el  
Ministerio de Obras Públicas y la empresa  
CAMINOS Y VIVIENDAS, S.A."

### RESUELVE:

**ARTICULO 1o:** Emitir concepto favorable al

Proyecto de Contrato a suscribirse entre el  
Ministerio de Obras Públicas y la empresa  
CAMINOS Y VIVIENDAS, S.A., para el ME-  
JORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION  
- CAPIRA - LIDICE - EL CACAO - LA VALDEZA  
(PUNTOS CRITICOS), en la Provincia de Pana-  
má, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y  
TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE  
BALBOAS con 50/100 (B/. 293,447.50).

**ARTICULO 2o:** La presente Resolución comen-  
zará a regir a partir de su aprobación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días  
del mes de mayo de de mil novecientos  
noventa y dos (1992).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD B.**

Ministro de Planificación

y Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**LAURENCIO GUARDIA**

Ministro de Obras Públicas, a.i.

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE R. ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE A. REMON**

Ministro de Salud, a.i.

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO****RESUELTO No. ALP-012-92ADM**

Panamá, 12 de mayo de 1992

**EL MINISTRO****DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resuelto ALP-009-92, del 27 de abril de 1992, se establecieron incentivos en los precios de Titulación de Tierras Estatales de uso agropecuario.

Que es necesario delimitar el alcance de los beneficios establecidos en el referido Resuelto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Las solicitudes de adjudicación que ya se encontraren en trámite sobre parcelas dedicadas a la actividad agropecuaria también podrán acogerse a los beneficios del Resuelto ALP-009-92 de 27 de abril de 1992.

**SEGUNDO:** En el precio de B/6.00 (seis balboas) por hectárea quedan incluidas las tierras baldías nacionales y patrimoniales, aún cuando estas últimas tengan precio fijado con anterioridad, siempre y cuando se encuentren dedicadas a la actividad agropecuaria.

**TERCERO:** No habrá lugar a devolución, bajo ningún concepto, en aquellos casos en que los pagos efectuados, sobrepasen la tarifa establecida en el referido resuelto.

**PARAGRAFO:** Las sumas que se hayan pagado en concepto de gastos de tramitación no podrán ser transferidas para cubrir el valor de la tierra o viceversa.

**CUARTO:** Toda mensura que efectúe la Dirección Nacional de Reforma Agraria, se hará sin costo alguno para el peticionario, sujetándose a la programación de cada Departamento Regional.

**QUINTO:** Quedan excluidos de la exoneración señalada en el mencionado resuelto, los siguientes pagos:

- 1.- Timbres Fiscales.
- 2.- Publicación de Edictos.
- 3.- Derecho de inscripción en el Registro Público.

**SEXTO:** Este Resuelto, empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE****CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**GLADYS GONZALEZ D.**

Viceministra de Desarrollo Agropecuario

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario

**CERTIFICA**

Que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 12 de mayo de 1992

**MINISTERIO DE EDUCACION****RESUELTO No. 681**

Panamá, 24 de marzo de 1992

**EL MINISTRO DE EDUCACION**

en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado BENJAMIN SIERRA CATAÑO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-457-995, con oficinas ubicadas en la Vía España y Calle Elvira Méndez, Edificio Banco de Boston, Piso No. 17, Oficina 1702, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del poder conferido por el señor RAMON G. PEREZ MEDINA, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-27-667, con residencia en Avenida 5B., Sur, Edificio Girasol Apartamento No. 5A, ciudad de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "HISTORIA DEL BASEBALL PANAMEÑO", a nombre del señor RAMON G. PEREZ MEDINA;

Que dicha obra es un relato fidedigno basado en periódicos, libros y revistas del origen y desarrollo del Deporte del Baseball en Panamá, desde 1849 hasta 1990. Tiene una introducción o prefacio de dos tomos, dividido en capítulos, secciones y unidades con mil cientos sesenta y nueve (1,169) páginas foliadas y un total de mil ciento setenta y cinco (1,175) páginas, incluyendo dedicatoria, pensamiento simbólico, índice de páginas y de Fotografías, Biografía, y semblanza del autor, una Apocografía del Baseball y Bibliografía; Fue publicada en febrero de 1992 e impresa en DUTIGRAFIA, S.A.;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma ex-certa legal.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "HISTORIA DEL BASEBALL PANAMEÑO", a nombre del señor RAMON G. PEREZ MEDINA.

**ARTICULO SEGUNDO:** Exórdase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1913 del Código Administrativo.

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educacion

**BOLIVAR ARMUELLES**

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 15 de mayo de 1992

**MINISTERIO DE EDUCACION****RESUELTO No. 1045**

Panamá, 5 de mayo de 1992

**EL MINISTRO DE EDUCACION**

en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado ELOY GRIMALDO P., cédula de identidad personal No. 8-455-472, miembro de la firma de abogados GRIMALDO y TEJEIRA, en ejercicio del Poder conferido por el señor VICTOR FERNANDEZ - MIRANDA, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. N-8-207, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, del álbum intitulado "ESTA ES MI PATRIA 3ra. EDICION-1992", a nombre de VICTOR FERNANDEZ - MIRANDA;

Que el señor VICTOR FERNANDEZ - MIRANDA es titular único de la obra según lo dispuesto en la Escritura Pública No. 7206 de 9 de septiembre de 1991, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza la cesión de Derechos de autor, efectuada por la Señorita VERA V. MARTINEZ T., en su calidad de Apoderada Especial del Señor ANTONIO MARTINEZ SURROCA, coautor de los álbumes "ESTA ES MI PATRIA, PRIMERA PARTE" y "ESTA ES MI PATRIA, SEGUNDA PARTE", a favor del Señor VICTOR FERNANDEZ - MIRANDA;

Que la referida obra consta de trescientos ochenta (380) cromos, estampas o figuritas, cuarenta y cuatro (44) páginas con tamaño de 11 x 14 pulgadas; es inédita; será publicada entre los meses de abril y junio de 1992 y contiene el siguiente temario; Página 1: mapas y detalles de las tribus aborígenes Precolombinas y actuales; página 2: viviendas, armas, orfebrerías, tumbas, adornos de nuestros indígenas, etc.; página 3: llegada de Bastidas, descubrimiento, fundación de Santa María La Antigua, Nombre de Dios, etc.; Espinosa Nicuesa, etc.; página 4: epopeya de Balboa desde las noticias de otro mar hasta el descubrimiento del Mar del Sur; Página 5: Mapa de la Ruta de Balboa desde el Atlántico al Pacífico; página 6: Nombre de Panamá Castilla del Oro, Fundación de Panamá La Vieja, Mapa de la ciudad, etc.; página 7:

Escudo Municipal, los piratas, Portobelo, Morgan, etc.; página 8: Destrucción de Panamá La Vieja, Ruinas portobelo, Nueva ciudad y Mapa; página 9: separación de España, Justo Arosemena, Rufina Alfaro, Fábrega, Herrera; página 10: El oro de California y el papel de Panamá en esta época, Compañía de Vapores, etc.; página 11 y 12: historia Completa del Ferrocarril Interoceánico; página 13: Breve historia de nuestra Independencia de 1903 y copia del Acta; página 14: Juicio de Victoriano por Colombia, los autores de nuestro Símbolos patrios; explicación del Escudo y la Bandera, etc.; páginas 15, 16, 17 y 18: Historia del Canal desde los estudios de Carlos y hasta la inauguración de 1914; página 19: Guerra de Coto, intervención de 1925, República de Tule, 9 de Enero, etc.; páginas 20, 21, 22, 23, 24 y 25: Bosquejo de la Dictadura-Orígenes, Golpes, Historia de los Dictadores, Acontecimientos, etc.; páginas 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35: Mapa e historia de la Provincias de Bocas del Toro, Coclé, Colón, San Blas o Kuna Yala, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos, Panamá y Veraguas, respectivamente; páginas 36, 37, 38 y 39 Curiosidades: Monedas, Iglesias, Monumentos, hechos, casos y cosas; páginas 40, 41 y 42: Personas relevantes: 52 personas escogidas al azar y una reseña de cada uno; página 43: Visita al Teatro Nacional con su historia; página 44: Visita al Teatro Nacional con su historia.

Que la solicitud de inscripción del citado álbum está formulado dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerpta legal.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio del álbum intitulado "ESTA ES MI PATRIA 3RA. EDICION-1992", a nombre de VICTOR FERNANDEZ-MIRANDA.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1913 del Código Administrativo.

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**BOLIVAR ARMUELLES**

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 15 de mayo de 1992

**MINISTERIO DE EDUCACION****RESUELTO No. 1067**

Panamá, 5 de mayo de 1992

**EL MINISTRO DE EDUCACION**

en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que el doctor GILBERTO JAVIER MEDINA ALZAMORA, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-113-225, abogado en ejercicio con residencia y oficinas en Calle Belén No. 52, San Francisco, Provincia de Panamá, en su propio nombre y representación, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "EXPLORACION ENTRE CHAGRES A PANAMA EN 1850. CARTOGRAFIA DE LA CIUDAD", a nombre de GILBERTO JAVIER MEDINA ALZAMORA;

Que la obra contiene una introducción en la cual se hace un estudio y descripción de la tradición, cultura del pueblo panameño en su antigüedad desde la época de los indios, la conquista hasta 1850. Se divide en: Exploración, la cual se refiere a la distancia entre Chagres a Panamá, con su descripción geográfica, topográfica, comentarios y manera como eran transportados la mercancía y personas de Chagres a Panamá, con la mención de compañía y costos de transporte en la época comprendida en la obra. El recorrido contiene la descripción y que habrá en el territorio para llegar a las mercedales de la ciudad de Panamá, sus antecedentes, el plano de la ciudad en 1850 con una descripción detallada del contenido de la ciudad en 1850 con sus calles, plazas, edi-

ficos o construcciones, una dirección de los edificios públicos, consulados. Posteriormente las condiciones climáticas, étnicas y sociales de la ciudad en 1850 con un comentario breve personal. Incluye además contiene tres fotocopias de mapas y planos de la ciudad y el Istmo de Panamá, tiene una bibliografía e índice al final de la misma. Consta de cuarenta y una (41) páginas de 8 1/2 x 11 mecanografiadas. Es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "EXPLORACION ENTRE CHAGRES A PANAMA EN 1850. CARTOGRAFIA DE LA CIUDAD", a nombre de GILBERTO JAVIER MEDINA ALZAMORA.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1913 del Código Administrativo.

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**BOLIVAR ARMUELLES**

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 15 de mayo de 1992

**MINISTERIO DE SALUD****DECRETO EJECUTIVO No. 299**

(De 29 de abril de 1992)

"Por la cual se reglamenta la publicidad y la propaganda de bebidas alcohólicas, cigarrillos y tabacos."

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, entendida aquella como el completo bienestar físico, mental y social de la población;

Que es facultad del Ministerio de Salud, en base a lo establecido en el Código Sanitario, aprobar previamente toda forma de publicidad y propaganda que pueda afectar la salud;

Que se ha incrementado la existencia de un considerable número de anuncios comerciales de cigarrillos y bebidas alcohólicas, en los cuales aparecen personas o historias de cuadros, cuyo contenido o forma de presentación inciden en la salud de la población;

Que según el Código Sanitario queda prohibida cualquier forma de publicidad o propaganda, que en alguna forma pueda resultar perjudicial para la salud;

Que corresponde al Organismo Ejecutivo reglamentar la propaganda comercial de cigarrillos y bebidas alcohólicas, de acuerdo a los conceptos propuestos por el Ministerio de Salud;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** El presente Decreto reglamenta la publicidad y propaganda de bebidas tanto nacionales como extranjeras, que contengan más del 0.5% de su volumen por peso en alcohol. Así mismo, reglamenta la publicidad y propaganda de cigarrillos y tabacos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para los efectos de esta reglamentación, las bebidas mencionadas en el artículo anterior, se clasificarán de la siguiente manera:

a. Cervezas Nacionales: Aquellos producidos a base de malta, granos o cualquiera otros insumos cuyo contenido de alcohol no excede el 6% de su volumen por peso.

b. Bebidas de mayor contenido de alcohol: Aquellas producidas a base de malta, granos, caña, uvas o cualquiera otros insumos, cuyo contenido de alcohol supere el 6% de su volumen por peso.

**ARTICULO TERCERO:** Los mensajes publicitarios sobre cervezas nacionales en medios televisivos no deberán:

a. Estimular el abuso en el consumo;

b. Estar dirigidos a menores de edad;

c. Utilizar modelos o testimoniales de menores de 21 años;

d. Estar colocados en programas donde la audiencia sea mayormente infantil y adolescente o en programas de orientación psicopedagógica;

e. Utilizar elementos obscenos (tomar cuadros dirigidos a partes íntimas del cuerpo).

f. Presentar a los modelos ingiriendo la bebida o sosteniendo la misma, salvo la mano en el momento de servir el producto;

g. Incitar a actividades ilegales, enaltecerlas, estimularlas o insinuar implícitamente o explícitamente, la violación de las regulaciones vigentes sobre la seguridad personal y la prevención de accidentes;

h. Asociar directamente el consumo de la bebida con la conducción de vehículos;

i. Ser transmitidos antes de las 6:00 p.m., salvo que se trate de programas deportivos o por vía satélite, en cuyo caso esta restricción de horario no será aplicable.

**ARTICULO CUARTO:**

Los mensajes publicitarios sobre cervezas nacionales deberán incluir al final del mismo, uno de los mensajes siguientes:

- a. Cuando maneje no tome;
- b. Conducir bajo los efectos del alcohol aumenta los riesgos de accidentes;
- c. El alcohol puede producir daños al cerebro, hígado, estómago y al feto;
- d. El alcohol puede conducir a estados de violencia y a la desintegración familiar;
- e. Cualquier otro mensaje aprobado por el Ministerio de Salud.

Estos mensajes deberán durar el tiempo necesario para que el mismo se pueda leer .

**ARTICULO QUINTO:**

Los mensajes publicitarios sobre bebidas de mayor contenido de alcohol en medios televisivos no deberán:

- a. Estimular el consumo;
- b. Estar dirigidos a menores de edad;
- c. Utilizar modelos o testimoniales de menores de 21 años;
- d. Estar colocados en programas en donde la audiencia sea mayormente infantil y adolescente, o en programas de orientación psicopedagógica;
- e. Utilizar elementos obscenos (tomar cuadros dirigidos a partes íntimas del cuerpo);
- f. Presentar a los modelos ingiriendo la bebida o sosteniendo la misma, salvo la mano en el momento de servir el producto;
- g. Incitar a actividades ilegales, enaltecerlas, estimularlas o insinuar implícitamente la violación de las regulaciones vigentes sobre la seguridad personal y la prevención de accidentes;
- h. Asociar directamente el consumo de la bebida con la conducción de vehículos;
- i. Ser transmitidos antes de las 6:00 p.m., salvo que se trate de programas deportivos o por vía satélite, en cuyo caso esta restricción de horario no será aplicable.

**ARTICULO SEXTO:**

Los mensajes publicitarios sobre bebidas de mayor

contenido de alcohol, deberán incluir uno de los siguientes cintillos o mensajes de advertencia:

- a. Conducir bajo los efectos del alcohol, aumenta el riesgo de accidentes;
- b. Cuando maneje no tome;
- c. El alcohol puede producir daños al cerebro, hígado, estómago y al feto;
- d. El alcohol puede conducir a estados de violencia y a la desintegración familiar;
- e. Cualquier otro mensaje aprobado por el Ministerio de Salud.

Estos mensajes deberán durar todo el tiempo necesario para que el mismo se pueda leer.

**ARTICULO SEPTIMO:**

En la publicidad o propaganda de cigarrillos y tabacos en medios televisivos se tendrán en cuenta las siguientes restricciones:

Los mensajes no deberán:

- a. Estimular el uso en el consumo de cigarrillos y tabacos;
- b. Estar dirigidos a menores de edad;
- c. Utilizar modelos o testimoniales de menores de 21 años de edad;
- d. Estar colocados en programas donde la audiencia sea mayormente infantil y adolescente, o en programas de orientación psicopedagógica;
- e. Utilizar elementos obscenos (tomas cerradas dirigidas a partes íntimas del cuerpo);
- f. Llevar a cabo la acción de fumar, mostrar inhalación, exhalación o tener cigarrillos en la boca. Mostrar acción de llevar el cigarrillo a, o alejar el cigarrillo de la boca;
- g. Publicarse en programas dirigidos principalmente a menores de edad;
- h. Ser colocados en la televisión antes de las 6:00 p.m., excepto en programas deportivos o por vía satélite, en cuyo caso esta restricción de horario no será aplicable.

**ARTICULO OCTAVO:**

Los mensajes publicitarios y propagandas sobre cigarrillos y tabacos, deberán incluir un cintillo o mensaje de advertencia que diga lo siguiente: **"Fumar es nocivo para la Salud"**, esta advertencia deberá resaltarse en colores y tamaños de manera prominente.

Este cintillo deberá durar el tiempo necesario para que se pueda leer.

**ARTICULO NOVENO:** El tiempo utilizado en televisión en el año 1991 para mensajes publicitarios o propagandas de cigarrillos y tabacos, será reducido a una tasa de 5% anual. Dicha reducción deberá aplicarse durante los próximos 15 años.

**ARTICULO DECIMO:** La propaganda de bebidas alcohólicas, cigarrillos y tabaco en medios escritos y radiales, estará sujeta a la siguiente reglamentación:

a. La propaganda y publicidad de bebidas alcohólicas, cigarrillos y tabacos en medios radiales, deberá estar acompañada del mensaje oral que le corresponda al respectivo producto, similar a las advertencias contenidas en los artículos cuarto (4º), sexto (6º) y octavo (8º) del presente Decreto;

b. Las propagandas de bebidas alcohólicas, cigarrillos y tabacos en medios escritos deberán estar acompañadas del mensaje que le corresponda al respectivo producto, similar a la advertencia que se establece en los Artículos cuarto (4º), sexto (6º) y octavo (8º) del presente Decreto. Esta advertencia deberá resaltarse en colores y tamaño de manera prominente.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO**

: Este Decreto deroga la Resolución N930 de 12 de noviembre de 1991, expedida por el Ministerio de Salud y todas aquellas disposiciones legales que le sean contrarias.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO**

: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**LIC. GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISOS COMERCIALES

**AVISO AL PUBLICO**  
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado la señora RAQUEL LEE DE PINOCO con cédula de identidad personal No. S-157-360 el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO BALBOA**, ubicada en Vía España, Local No. 4, Corregimiento de Parake Lefevre, de esta ciudad.

Aparentemente  
**LAW SING LUK**  
Céd. N-16-70  
L-229.740.05  
Tercera publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
De conformidad con el

Artículo 777 del Código de Comercio, hago saber al público, que mediante Escritura Pública No. 5.947 de la Notaría Primera de este Circuito fechada 25 de julio de 1991, he comprado al señor LUIS EDUARDO OVIEDO SOLUZA, el establecimiento comercial de su propiedad dedicada a las actividades de Taller, denominado **ZOLES**, ubicada en la Vía Fernández de Córdoba y Calle 2a. del Corregimiento de Pueblo Nuevo No. 21-36, distrito y Provincia de Panamá, Panamá, 13 de mayo de 1992.

Virgilio Ordo

Banista Lasso  
Cédula No. 8-196-550.  
L-229.526.21  
Tercera publicación

**AVISO**  
Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante la Escritura #2954 del 10 de abril de 1992, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he vendido mi establecimiento **RESTAURANTE YURI**, ubicada en la Fernández de Córdoba, Pueblo Nuevo, Centro Comercial, a la Señora EUGENIA LAJORDAN, Céd. 8-378-378, quien se otorga una nueva Licencia Comercial a su nombre.

**FERRINA APARICIO BERNAL**  
Cédula 5-36-844  
L-229.407.37  
Tercera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública No. 2970, de 25 de marzo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de abril de 1992, a la Fianza 125795, Folio 35045, imagen 0079, de la Sección de Micropublicidad (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido sustraída la sociedad **IVORY RESOURCES CORP** L-229.057.11  
Tercera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública No. 2.541, de 13 de marzo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de marzo de 1992, a la Fianza 157645, Folio 34365, imagen 0059, de la Sección de Micropublicidad (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido sustraída la sociedad **GRIF-FON FINANCE S.A.** L-227.037.0  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública No. 1.432, de 26 de marzo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, regis-

trada el 10 de abril de 1992, a la Rona 235611. Rollo 35035. Imagen 0036, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la sociedad **AY-NIN S.A.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 1714, de 21 de febrero de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 15 de abril de 1992, a la Rona 22 554. Rollo 35027. Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la sociedad **IPX-PACE LTD. S.A.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 152 de 21 de febrero de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 15 de abril de 1992, a la Rona 241354. Rollo 35036. Imagen 0037, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la sociedad **ELK-MONT INVESTMENTS, S.A.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 3493, de 10 de abril de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1992, a la Rona 246359. Rollo 35035. Imagen 0036, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la sociedad **MIDAFIN S.A.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 2733, de 19 de marzo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de abril de 1992, a la Rona 222718. Rollo 34933. Imagen 0031, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la sociedad **MERCURY STEEL CORP.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 1403 de 16 de febrero de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 31 de marzo de 1992, a la Rona 214611. Rollo 34870. Imagen 0100, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la sociedad **CAMBELA ENTERPRISES INC.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 1609 de 18

de febrero de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 10 de abril de 1992, a la Rona 163320. Rollo 34479. Imagen 0024, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la sociedad **RAKODA INTERNATIONAL S.A.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 31, de 3 de marzo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de abril de 1992, a la Rona 241354. Rollo 35036. Imagen 0037, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la sociedad **ELK-MONT INVESTMENTS, S.A.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 3493 de 10 de abril de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1992, a la Rona 246359. Rollo 35035. Imagen 0036, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la sociedad **LACEY INVESTMENTS S.A.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 3247 de 10 de abril de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1992, a la Rona 246359. Rollo 35170. Imagen 0037, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la sociedad **NORRISTOWN FINANCE, S.A.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 3232 de 10 (primera) de abril de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 29 de abril de 1992, a la Rona 244922. Rollo 35123. Imagen 0171, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la sociedad **REAL ESTATE GROUP INC.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 665 de 27 de enero de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de abril de 1992, a la Rona 163672. Rollo 35037. Imagen 0009, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la sociedad **CIMA INTERNATIONAL S.A.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 31, de 3 de marzo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de abril de 1992, a la Rona 241354. Rollo 35036. Imagen 0037, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la sociedad **FULHAM BUSINESS INC.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 3076 de 27 de marzo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1992, a la Rona 246359. Rollo 35177. Imagen 0035, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la sociedad **GAROFIL BUSINESS, S.A.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 3603 de 10 de abril de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de mayo de 1992, a la Rona 268149. Rollo 35164. Imagen 0035, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la sociedad **COSMO HOSPITAL SUPPLIERS CORPORATION.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 3243 de 10 de abril de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de mayo de 1992, a la Rona 147949. Rollo 35213. Imagen 0073, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la sociedad **PHHH CORP.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 3602 de 10 de abril de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1992, a la Rona 233750. Rollo 35169. Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la sociedad **WIN-DROSE FINANCE S.A.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
De conformidad con la Ley, se avisó a público por medio de la Escritura Pública No. 2795 de 14 de abril de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, a la Rona 22222. Rollo 35275. Imagen 0032, ha sido disueta la sociedad **CO-RAME INVESTMENT COMPANY INC.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 3233 de 10 (primera) de abril de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de mayo de 1992, a la Rona 246359. Rollo 35223. Imagen 0040, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la sociedad **FIN-PAR TRADING S.A.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 3489 de 8 de abril de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1992, a la Rona 233200. Rollo 35167. Imagen 0011, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la sociedad **ELDER INVESTMENTS S.A.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 3462 de 7 de abril de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de mayo de 1992, a la Rona 166125. Rollo 35218. Imagen 0096, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la

sociedad **ESTELA FINAN-CE, S.A.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 3570 de 9 de abril de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1992, a la Rona 236152. Rollo 35169. Imagen 0119, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la sociedad **CAMPOS TRADING INC.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 3398 de 6 de abril de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1992, a la Rona 166655. Rollo 35169. Imagen 0127, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la sociedad **FIMER, S.A.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 2668 de 24 de marzo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de abril de 1992, a la Rona 229360. Rollo 35003. Imagen 0009, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la sociedad **AUDEN HOLDING INC.**

L-229 538 89

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 2647 de 17 de marzo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 1 de abril de 1992, a la Rona 110455. Rollo 34882. Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la sociedad **JUME-RA FINANCE INC.**

L-227 475 23

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 2788 de 20 de marzo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de abril de 1992, a la Rona 068212. Rollo 34925. Imagen 0024, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disueta la

de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **PI-CHON HOLDING, S.A.**  
L-227.495.23  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública No. 2.248 de 9 de marzo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 15 de abril de 1992, a la Ficha 211035, Rollo 35020, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **HOSTARIA DELL'ORSO INTERNATIONAL S.A.**  
L-229.495.23  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública No. 1.713 de 20 de febrero de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 15 de abril de 1992, a la Ficha 219736, Rollo 35020, Imagen 0093, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SIM-RING CORP.**  
L-229.495.23  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública No. 1.941 de 26 de febrero de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 15 de abril de 1992, a la Ficha 207561, Rollo 35020, Imagen 0077, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **MELFORT BUSINESS, S.A.**  
L-227.495.23  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública No. 1.782 de 21 de febrero de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de abril de 1992, a la Ficha 155823, Rollo 35047, Imagen 0032, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **TRANS ORIENT INC.**  
L-229.362.98  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública No. 2.869 de 23 de febrero de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de abril de 1992, a la Ficha 110503, Rollo 35048, Imagen

0023, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **WESTRAY INVESTMENT S.A.**  
L-229.062.98  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública No. 2807 de 20 de marzo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de abril de 1992, a la Ficha 244398, Rollo 35100, Imagen 0156, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SIVCO FINANCE, S.A.**  
L-229.062.98  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública No. 3706 de 14 de abril de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de mayo de 1992, a la Ficha 168218, Rollo 35234, Imagen 0026, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **PIONEER OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION**  
L-229.551.66  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública No. 4167 de 28 de abril de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de mayo de 1992, a la Ficha 26889, Rollo 35233, Imagen 0121, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **INTERNATIONAL TECHNICAL LIAISON AGENCY, INC.**  
L-229.551.66  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública No. 2851 de 9 de abril de 1992, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de mayo de 1992, a la Ficha 010664, Rollo 35229, Imagen 0045, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **FIDINEX FINANCIAL, S.A.**  
L-229.430.46  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública No. 3612 de 10 de abril de 1992, de la

Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de mayo de 1992, a la Ficha 223572, Rollo 35229, Imagen 0055, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **CHENG TUNG ENTERPRISES INC.**  
L-229.430.46  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública No. 3.651 de 13 de abril de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1992, a la Ficha 141596, Rollo 35155, Imagen 0029, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **COMPANIA DE NAVEGACION ARRECIFEMAR, S.A.**  
L-229.110.73  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública No. 3528 de 10 de abril de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1992, a la Ficha 223573, Rollo 35170, Imagen 0116, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **TAICHANG TRADING CORPORATION.**  
L-229.110.73  
Única publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la  
Solicitud 1117

#### CERTIFICA

Que la sociedad **LEISURE WORLD INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 137429, Rollo 14095, Imagen 35, desde el dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública 3789 de 15 de abril de 1992 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 35157, Imagen 37 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) el 5 de mayo de 1992.

Expedado y firmado en la ciudad de Panamá, el quince de mayo de mil novecientos noventa y dos a las 12:03:12 S.A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALEJO GUARDIA

MARTIN  
Certificador  
L-229.881.35  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **VERCIEL, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 5.247 del 15 de septiembre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo la Ficha 097325, Rollo 9518, Imagen 0126 el día 21 de septiembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.097 de 20 de marzo de 1992, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo la Ficha 097325, Rollo 95239, Imagen 0026, el día 12 de mayo de 1992.  
L-229.816.66  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **KILOMAN CORPORATION**, fue organizada mediante Escritura Pública número 1.616 del 30 de enero de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo la Ficha 136471, Rollo 20616, Imagen 0104 el día 4 de febrero de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.345 de 13 de abril de 1992, de la Notaría Pública undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo la Ficha 136471, Rollo 35227, Imagen 0017, el día 11 de mayo de 1992.  
L-229.816.66  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **MEGILMES, S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 5.073 del 13 de agosto

de 1976, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelículas) bajo la Ficha 001200, Rollo 0034, Imagen 0295 el día 18 de agosto de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.429 de 13 de abril de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo la Ficha 001200, Rollo 35217, Imagen 0015, el día 11 de mayo de 1992.  
L-229.816.66  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **RAMSEY & THOMAS INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 1.335 del 24 de mayo de 1981, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Ficha 131412, Rollo 13045, Imagen 0030 el día 29 de mayo de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.515 de 26 de abril de 1992, de la Notaría Pública undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo la Ficha 131412, Rollo 35237, Imagen 0055, el día 12 de mayo de 1992.  
L-229.816.66  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.200 de 29 de abril de 1992, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá inscrita en la Ficha 130225, Rollo 35247, Imagen 0035 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada **"WANDA INC.**  
Panamá, 13 de mayo de 1992.  
L-229.904.41  
Única publicación

## EDICTOS EMPLAZATORIOS

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por este medio a petición de parte interesada:

### CERTIFICA:

Que en este Tribunal se encuentra radicada la demanda ordinaria declarativa propuesta por JULIO CESAR MORALES SAENZ contra EDUARDO ENRIQUE LUGO ESPINOSA, la cual fue presentada para su debido trámite.

La anterior certificación se expide para los efectos del Artículo 658, del

Código Judicial, Panamá, 14 de mayo de 1992.

Lcdo. JOSE DE JESUS PINILLA L.  
Secretario  
L-229.819.89  
Única publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de **ELENA BUSTAMANTE**, se ha dado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

**JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO** Panamá,

veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

### VISTOS:

En consecuencia, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de **ELENA BUSTAMANTE**, desde el día dieciséis de enero mil novecientos setenta y tres, fecha en que ocurrió su defunción,

Que es su heredero sin perjuicios de terceros señor **RAMON HOQUEE BUSTAMANTE**, en su con-

dición de hijo de la causante, y

### ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho en la instada todas las personas que tengan algún interés en la misma, que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte de la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Elias N. Sanjurjo Marcucci, Juez. (Fdo.) Gladys De Grosso, Secretaria.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar

público de la Notaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de julio de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

(Fdo.) ELIAS N. SANJURJO MARCUCCI, Juez

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO, Secretaria

**CERTIFICO:** Que la anterior es fiel copia de su original. Panamá, 29 de julio de 1977.

Gladys de Grosso, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá. L-229.750.69  
Única Publicación

## EDICTOS AGRARIOS

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA**  
Sección de Catastro  
Alcalde del Distrito de La Chorrera

### EDICTO No. 3

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

### HACE SABER:

Que el señor **JOSE DE LA CRUZ GOMEZ OLMEDO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, profesor, residente en La Chorrera, Matuna, casa No. 2583, portador de la cédula de identidad personal No. 8-223-131.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **AVENIDA NELSON ROUSVELL**, de la Barriada EL PERIODISTA, Corregimiento GUDALUPE, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, ocupado por Rolando Elias de Guea con 60.00 Mts.

**SUR:** Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, ocupado por Hector Miller con 60.15 Mts.

**ESTE:** Avenida Nelson Rouswell con 16.05 Mts.

**OESTE:** Avenida de Los Periodistas con 20.22 Mts.

**AREA TOTAL DEL TERRENO:** Mil ochenta y ocho metros cuadrados con ochocientos decímetros cuadrados (1,088.1800 M2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de enero de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO ESPINO GUINTERO, Alcalde

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE, Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, tres de enero de mil novecientos noventa y uno.

Coralia B. de Iturralde, Jefe de la Sección de Catastro. L-229.758.23

Única publicación

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA**  
Sección de Catastro  
Alcalde del Distrito de La Chorrera

**EDICTO No. 163**  
El suscrito Alcalde de

La Chorrera,

### HACE SABER:

Que la señora **ELIZABETH NIETO DE MARTINEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en el Corregimiento de Puerto Calmito, Distrito de La Chorrera, con cédula de identidad personal No. 8-493-728.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **CALLE LA CACIMA**, de la Barriada PUERTO CALMITO, Corregimiento PUERTO CALMITO, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Calle La Cacima con 17.78 Mts.

**SUR:** Resto de la Finca 62356, F. 484, T. 1436, ocupado por Manuel Sebastían Saavedra Flores con 18.35 Mts.

**ESTE:** Resto de la Finca 62356, F. 484, T. 1436, ocupado por José Antonio Vargas Nieto con 30.05 Mts.

**OESTE:** Resto de la Finca 62356, F. 484, T. 1436, ocupado por Dimegas Pimentel González con 30.03 Mts.

**AREA TOTAL DEL TERRENO:** Quinientos cuarenta y dos metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (542.79 M2)

Con base a lo que dispo-

ne el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de abril de mil novecientos noventa y dos.

(Fdo.) Sr. USBALDO A. BARRA MONTERO, Alcalde

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE, Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, dos de abril de mil novecientos noventa y dos.

Coralia B. de Iturralde, Jefe de la Sección de Catastro. L-229.862.56

Única publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
Departamento Regional, Zona No. 5, Casita

**Dirección Nacional de Reforma Agraria**

**EDICTO No. 036-DRA-92**  
El suscrito Funcionario Sustantador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público

**HACE SABER:**  
Que el señor **ISMAEL VERGARA CANO Y OTRA**, vecino del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA,

portador de la cédula de identidad personal No. 8-176-955, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-195-91, la adjudicación a Título Oneroso de UNA (1) parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. 671, Tomo No. 14, Folio No. 84, Parcela No. 1, ubicada en LA MITRA, con una superficie de 0.145 + 903.58 M2 y dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Terrenos de la Finca No. 617, Tomo 14, Folio 84, Ocup. por Bayley Elézer Villacreal.

**SUR:** Resto de la Finca No. 617, Tomo 14, Folio 84, Ocup. por Rodrigo Alberto Borella Domínguez.

**ESTE:** Carretera hacia La Mitra.

**OESTE:** Resto de la Finca No. 617, Tomo 14, Folio 84.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el Alcalde del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregaron al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Panamá, 8 de mayo de 1992.

Sr. RAUL GONZALEZ, Funcionario Sustantador

ROMELIA OVALLE DE ULLUS, Secretaria Adjunta. L-2133163

Única publicación